

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito venció el 16/09/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 19 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2014.00005.00

Al Despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia para resolver sobre la aprobación de la actualización de la actualización de la liquidación de crédito que presentara la parte demandante (f. 126).

CONSIDERACIONES

Como quiera que la parte demandada no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por otra parte, aprecia el despacho que, con respecto a la cesión de crédito puesta en conocimiento a la parte demandada en providencia del 20 de septiembre de 2019, esta guardo silencio, por lo que se tendrá como litisconsorte facultativo a la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal el Playón -Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR sin modificaciones, la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses.

SEGUNDO: TENER al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como litisconsorte facultativo de la parte actora, dentro del presente proceso, de conformidad a lo expuesto a la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

****Firma Electrónica****
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 63 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**173745a53e740d9a27809e05bff1a03de4f0c55fe9c28a66fd3e866bb92
2b1c9**

Documento generado en 20/11/2020 12:20:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer. El Playón, 19 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001.2014-00041.00

En escrito que antecede, la demandante solicita al Despacho continuar con las obligaciones alimentarias para con su hija, atendiendo que, aunque es mayor de edad, se encuentra estudiando y ella no cuenta con los recursos para su sustento.

Al respecto, debe precisarse a la solicitante que la obligación alimentaria contenida en Acta de Conciliación de fecha 13 de noviembre de 2012 continúa vigente a favor de LIZETH VANESSA BOCANEGRA IGLESIAS, no obstante, el presente proceso, por su naturaleza, buscaba cobrar dineros que se encontraban pendientes de pago lograr que el demandado se pusiera al día, motivo por el cual, cumplida esta actualización, se terminó el proceso por encontrarse al día hasta el mes de noviembre del año que avanza (auto del 23 de octubre de 2020).

Por tal razón y atendiendo que la alimentaria es mayor de edad, corresponde a ella realizar las gestiones pertinentes para cobrar directamente a su progenitor las cuotas alimentarias que voluntariamente se niegue a pagar, a partir del mes de diciembre de 2020, toda vez que, se reitera, el demandado se encuentra al día hasta la cuota del mes de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYON,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud realizada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, cítese a la señora BLANCA LUZ IGLESIAS ABRIL, para realizar lo ordenado en numeral Tercero del auto de fecha 23 de octubre de 2020, esto es, el desglose del acta de conciliación que se aportó como título ejecutivo, obrante a los folios 4 y 5 del cuaderno principal, con la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 63 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1811eef2ae29a49d5f44546b6b236f36f3e40ba4140d71339821ba858cb
cce8d**

Documento generado en 20/11/2020 03:42:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito venció el 25/09/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 19 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2014.00053.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Como quiera que la parte demandada no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal el Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses de plazo y de mora y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 63 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**879e8c9f321fc2ec47d5887b4cf686a9d958806bb0115764176985269
8961da4**

Documento generado en 20/11/2020 01:47:33 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito venció el 16/09/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 19 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2015.00041.00

Al Despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia para resolver sobre la aprobación de la actualización de la actualización de la liquidación de crédito que presentara la parte demandante (f. 93).

CONSIDERACIONES

Como quiera que la parte demandada no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por otra parte, aprecia el despacho que, con respecto a la cesión de crédito puesta en conocimiento a la parte demandada en providencia del 19 de septiembre de 2019, esta guardo silencio, por lo que se tendrá como litisconsorte facultativo a la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal el Playón -Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR sin modificaciones, la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses.

SEGUNDO: TENER al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como litisconsorte facultativo de la parte actora, dentro del presente proceso, de conformidad a lo expuesto a la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

****Firma Electrónica****
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 63 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6783d01472177023af389716b81065a28908ef3a592236866109db68
67010bc**

Documento generado en 20/11/2020 11:49:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la actualización de la liquidación del crédito venció el 18/09/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 19 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2015.00112.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Como quiera que la parte demandada no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal el Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses de plazo y de mora.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 63 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b3596ada4c5fa429e424384294958e210710e81d4830e946ce34739b
bb70150**

Documento generado en 20/11/2020 10:53:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito venció el 16/09/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 19 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2016.00019.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Como quiera que la parte demandada no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal el Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses de plazo y de mora.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 63 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e217a612fc4e66cc6edeef643fdc2bd5731fb07e0b98b2cd1419fda8dd
6e6bf**

Documento generado en 20/11/2020 12:08:30 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito venció el 16/09/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 19 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2017.00039.00

Al Despacho el proceso ejecutivo singular adelantado contra de TRINIDAD SIERRA CARVAJAL, para resolver sobre la aprobación de la actualización de la actualización de la liquidación de crédito que presentara la parte demandante (f. 74).

CONSIDERACIONES

Como quiera que la parte demandada no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por otra parte, aprecia el despacho que, con respecto a la cesión de crédito puesta en conocimiento a la parte demandada en providencia del 20 de septiembre de 2019, esta guardo silencio, por lo que se tendrá como litisconsorte facultativo a la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal el Playón -Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR sin modificaciones, la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses.

SEGUNDO: TENER al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como litisconsorte facultativo de la parte actora, dentro del presente proceso, de conformidad a lo expuesto a la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 63 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90d13a3bbe294ac50ecc188abe67fc02b46ee65188b46e717a01ca4c66
636b06**

Documento generado en 20/11/2020 10:54:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito venció el 16/09/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 19 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2017.00055.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Como quiera que la parte demandada no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal el Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses de plazo y de mora.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 63 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7c22a5c910f51ce24c32beb2709261d6e67731d4a87a947d9c907006fb
0e26d2**

Documento generado en 20/11/2020 11:07:06 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito venció el 24/08/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 18 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2017.00114.00

Al Despacho el proceso ejecutivo singular adelantado contra de ALBERTO MANTILLA SERRANO, para resolver sobre la aprobación de la liquidación de crédito que presentara la parte demandante (f. 153 a 154).

CONSIDERACIONES

La liquidación allegada por la demandante, presenta las siguientes inconsistencias:

Al realizar el cálculo de los intereses de plazo y moratorios, la suma resulta superior, obedeciendo a que para la cuantificación de los mismos se procedió a dividir la tasa efectiva anual en 12 para obtener la tasa mensual, dejando de lado que *“una tasa efectiva anual nunca se puede dividir por ningún denominador, por cuanto se trata de una función exponencial, mientras que las tasas nominales por tratarse de una función lineal, si admiten ser divididas en (m) períodos a fin de obtener la tasa nominal periódica.”*¹

Por lo anterior, el Juzgado modificara la liquidación del crédito que presentara la parte demandante y la aprobara en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA - CAPITAL 1								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
3.973.893	22-dic-16	30-dic-16	9	21,99%	32,99%	28,85%	2,4040%	\$28.660
3.973.893	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,4376%	\$96.868
3.973.893	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,4376%	\$96.868
3.973.893	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,4376%	\$96.868
3.973.893	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,4367%	\$96.830
3.973.893	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,4367%	\$96.830
3.973.893	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,4367%	\$96.830

¹ Concepto 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006, Superintendencia Financiera de Colombia

3.973.893	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,4030%	\$95.494
3.973.893	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,4030%	\$95.494
3.973.893	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,3548%	\$93.576
3.973.893	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,3228%	\$92.305
3.973.893	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,3043%	\$91.571
3.973.893	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,2858%	\$90.836
3.973.893	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,2780%	\$90.526
3.973.893	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,3092%	\$91.764
3.973.893	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,2770%	\$90.487
3.973.893	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,2575%	\$89.711
3.973.893	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,2536%	\$89.555
3.973.893	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,2379%	\$88.933
3.973.893	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,2134%	\$87.958
3.973.893	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,2045%	\$87.606
3.973.893	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,1918%	\$87.098
3.973.893	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,1740%	\$86.393
3.973.893	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,1602%	\$85.844
3.973.893	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,1513%	\$85.490
3.973.893	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,1275%	\$84.545
3.973.893	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,1809%	\$86.667
3.973.893	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,1483%	\$85.372
3.973.893	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,1434%	\$85.175
3.973.893	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,1454%	\$85.254
3.973.893	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,1414%	\$85.097
3.973.893	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,1394%	\$85.018
3.973.893	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,1434%	\$85.175
3.973.893	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,1434%	\$85.175
3.973.893	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,1216%	\$84.309
3.973.893	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,1146%	\$84.033
3.973.893	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,1027%	\$83.559
3.973.893	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,0888%	\$83.005
3.973.893	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,1176%	\$84.151
3.973.893	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,1067%	\$83.717
3.973.893	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,0808%	\$82.689
3.973.893	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,0308%	\$80.703
3.973.893	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,0238%	\$80.424

TOTAL INTERES MORA CAPITAL 1

\$3.744.465

INTERESES DE MORA - CAPITAL 2								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
55.200.000	4-sep-17	30-sep-17	27	21,48%	32,22%	28,26%	2,3548%	\$1.169.851
55.200.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,3228%	\$1.282.177
55.200.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,3043%	\$1.271.983
55.200.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,2858%	\$1.261.769
55.200.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,2780%	\$1.257.462
55.200.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,3092%	\$1.274.668
55.200.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,2770%	\$1.256.924
55.200.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,2575%	\$1.246.140
55.200.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,2536%	\$1.243.980
55.200.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,2379%	\$1.235.333
55.200.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,2134%	\$1.221.793
55.200.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,2045%	\$1.216.910
55.200.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,1918%	\$1.209.848
55.200.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,1740%	\$1.200.054
55.200.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,1602%	\$1.192.423
55.200.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,1513%	\$1.187.512
55.200.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,1275%	\$1.174.392
55.200.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,1809%	\$1.203.865
55.200.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,1483%	\$1.185.874
55.200.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,1434%	\$1.183.142
55.200.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,1454%	\$1.184.235
55.200.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,1414%	\$1.182.049
55.200.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,1394%	\$1.180.956
55.200.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,1434%	\$1.183.142
55.200.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,1434%	\$1.183.142
55.200.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,1216%	\$1.171.107
55.200.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,1146%	\$1.167.271
55.200.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,1027%	\$1.160.689
55.200.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,0888%	\$1.153.000
55.200.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,1176%	\$1.168.915
55.200.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,1067%	\$1.162.884
55.200.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,0808%	\$1.148.601
55.200.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,0308%	\$1.121.020
55.200.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,0238%	\$1.117.147

TOTAL INTERES MORA CAPITAL 2

\$40.760.259

INTERESES DE MORA - CAPITAL 3								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
13.000.000	20-sep-17	30-sep-17	11	21,48%	32,22%	28,26%	2,3548%	\$112.244
13.000.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,3228%	\$301.962
13.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,3043%	\$299.561
13.000.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,2858%	\$297.156
13.000.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,2780%	\$296.142
13.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,3092%	\$300.194
13.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,2770%	\$296.015
13.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,2575%	\$293.475
13.000.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,2536%	\$292.966
13.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,2379%	\$290.930
13.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,2134%	\$287.741
13.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,2045%	\$286.591
13.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,1918%	\$284.928
13.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,1740%	\$282.621
13.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,1602%	\$280.824
13.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,1513%	\$279.668
13.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,1275%	\$276.578
13.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,1809%	\$283.519
13.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,1483%	\$279.282
13.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,1434%	\$278.639
13.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,1454%	\$278.896
13.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,1414%	\$278.381
13.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,1394%	\$278.124
13.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,1434%	\$278.639
13.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,1434%	\$278.639
13.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,1216%	\$275.804
13.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,1146%	\$274.901
13.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,1027%	\$273.351
13.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,0888%	\$271.540
13.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,1176%	\$275.288
13.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,1067%	\$273.868
13.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,0808%	\$270.504
13.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,0308%	\$264.008
13.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,0238%	\$263.096

TOTAL INTERES MORA CAPITAL 3

\$9.436.072

RESUMEN

CAPITAL 1	\$3.973.893
CAPITAL 2	\$55.200.000
CAPITAL 3	\$13.000.000
INT.	
PLAZO 1	\$575.895
INT.	
PLAZO 2	\$3.794.258
INT.	
PLAZO 3	\$612.578
OTROS CONCEPTOS 1	\$0
OTROS CONCEPTOS 2	\$164.122
OTROS CONCEPTOS 3	\$0
INT.	
MORA 1	\$3.744.465
INT.	
MORA 2	\$40.760.259
INT.	
MORA 3	\$9.436.072
TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$131.261.542

TOTAL, CAPITAL E INTERESES HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$131.261.542°).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal el Playón -Santander,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo saldo al treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), corresponde a CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$131.261.542°).

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 63 hoy **23 DE NOVIEMBRE DE 2020**.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86412a518b776fdc775bc7dbd99317f050e4445fc21c456710ce702d42
efa835**

Documento generado en 20/11/2020 02:36:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito venció el 05/11/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 19 de noviembre de 2019.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2018-00101

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se advierten los siguientes yerros:

- El valor de la cuota de alimentos correspondiente al año 2019 es distinto al ya liquidado y por lo tanto, la cuota de alimentos para el año 2020 se encuentra errada.
- Liquida intereses que no fueron decretados en el mandamiento de pago.
- No tuvo en cuenta los abonos realizados por títulos judiciales.

Dado lo anterior, procede el Despacho a realizar en debida forma la liquidación de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYON,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la demandante, la cual quedará de la siguiente forma:

<u>Valor cuota alimentaria 2019 =</u>	<u>\$ 231.906</u>
Incremento 2020 (6.00%):	\$ 13.914
<u>Valor cuota alimentaria 2019 =</u>	<u>\$ 245.820</u>

Cuotas de alimentos	Valor
Crédito y costas aprobadas - Auto de septiembre 20/2019	\$ 6.716.466
Cuotas alimentarias de octubre a diciembre de 2019 (\$231.906 x 3)	\$ 695.718
Cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2019 (\$245.820 x 12)	\$ 2.949.840
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS	\$10.362.024

Títulos judiciales entregados	Valor
460050000002190	\$ 579.129
460050000002235	\$ 271.027
460050000002274	\$ 271.027
460050000002310	\$ 271.027
460050000002354	\$ 271.027
460050000002398	\$ 579.129
460050000002445	\$ 271.027
460050000002484	\$ 287.828
TOTAL Títulos entregados	\$ 2.801.221

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS	\$ 7.560.803
---	---------------------

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales existentes por cuenta de este proceso y los que posteriormente lleguen hasta que se satisfaga en su totalidad la obligación alimentaria a la demandante ELENID ACEVEDO RODRIGUEZ, de anotaciones personales conocidas.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

<p align="center">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN</p> <p>La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 63 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020. Siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8920d7bcf08e39750ba4e80cf77310b5876331604c2afdeddd6ee6bda
5c007f**

Documento generado en 20/11/2020 03:30:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el termino de traslado de la liquidación del crédito venció el 16/09/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 19 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2019.00134.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Como quiera que la parte demandada no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución, y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal el Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses de plazo y de mora.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 63 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f7b129a4040d552891ee08723c6a242e981c0328e9085ca9df41faf0
2dacca**

Documento generado en 20/11/2020 11:21:24 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**